



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de matrimonio, la cual se encuentra pendiente admitir. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 24 de noviembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	MATRIMONIO
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00341-00
SOLICITANTES	ANTONIO RAFAEL GUERRERO SANCHEZ EDITH ESTHER CERVANTES PEREZ

ASUNTO

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de matrimonio civil elevada por los señores ANTONIO RAFAEL GUERRERO SANCHEZ y EDITH ESTHER CERVANTES PEREZ.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores ANTONIO RAFAEL GUERRERO SANCHEZ y EDITH ESTHER CERVANTES PEREZ, domiciliados en Sabanalarga y Repelón, Respectivamente, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATRIMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma PRESENCIAL, para lo cual tanto los contrayentes como los testigos señalados en la Solicitud, deberán comparecer a las instalaciones de este Juzgado, el día 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m., acompañados de sus respectivos documentos de identificación y la documentación allegada con su solicitud, en original.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos ANTONIO RAFAEL GUERRERO SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.301.376 de Sabanalarga, Atlántico y EDITH ESTHER CERVANTES PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.598.845 de Repelón, Atlántico, al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del Código General del Proceso.
2. SEÑÁLESE la fecha del 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m., para llevar a cabo PRESENCIALMENTE la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores ANTONIO RAFAEL GUERRERO SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.301.376 de Sabanalarga, Atlántico y EDITH ESTHER CERVANTES PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.598.845 de Repelón, Atlántico, quienes deberán comparecer con sus documentos de identidad.
3. CÍTESE a los señores LILIANA DEL CARMEN SARMIENTO PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.046.269.207 y DALIDA ROSA RUZ SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.538.114, a fin de concurren a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada. Adviértasele que debe comparecer con su respectivo documento de identidad.
4. Por Secretaría, notifíquese la presente providencia a los contrayentes y a los testigos, a través de los correos electrónicos antonioguerrerosanchez27@gmail.com, vperezc15@gmail.com y likilian@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 165, hoy 25 de noviembre de 2023


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

HC

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e147564fdd7076e7536fe99cea02a90ba13223a98b0019add594bb109280ab**

Documento generado en 24/11/2023 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>